



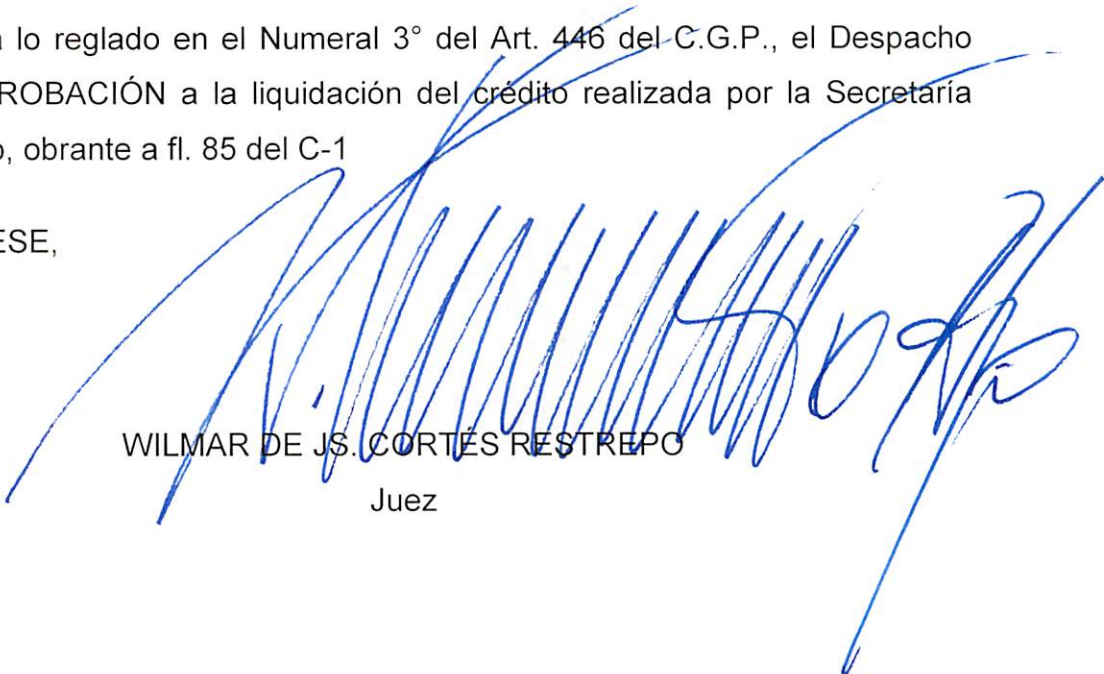
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00769-00

Conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Despacho imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado, obrante a fl. 85 del C-1

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintisiete de enero de dos mil veintitrés

RADICADO N°. 2022-00449-00

En la fecha se le realiza notificación personal a AMPARO DE JESÚS ÁLVAREZ JIMÉNEZ, C.C. 32.348.832 de San Itagüí-Antioquia, del auto de fecha 18 de noviembre de 2022, por medio del cual se admitió la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por LEONEL DE JESÚS OCHOA TORRES, en contra suya. Se advierte a la notificada que, conforme al contenido de la providencia aludida, se le concede el término de veinte (20) días para proponer excepciones de mérito si ha bien lo considera. Se le informa que con el presente correo se le envía copia de la demanda con sus respectivos anexos, e igualmente se comparte el link del expediente al correo electrónico indicado: hansochoa2909@gmail.com.

Enterada firma en constancia.

LA NOTIFICADA

AMPARO DE JESÚS ÁLVAREZ JIMÉNEZ

Demandada

Dirección: Calle 33 No. 48-58, Barrio San Pío Itagüí

Celular: 313 648 8158

Emails: hansochoa2909@gmail.com.

NOTIFICADOR

ALEXIS JOVANNI RESTREPO VASCO

Escribiente